

ACTA 19/2011 DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día 14 de julio de 2011, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la LBRL y 112.1 del ROF, se declara constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fabero con la asistencia de los cinco miembros que la componen.

2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por el Consejo Comarcal del Bierzo, comunicando la aprobación del Plan de Pequeñas Obras 2011, en los siguientes términos:

Obras subvencionadas			
Entidad Local Menor	Obra solicitada	Presupuest o	Subvención
Fontoria	Pavimentación camino	12.000,00 €	9.000,00 €
Otero de Naraguantes	Pavimentación acceso peatonal área recreativa	12.000,00 €	9.000,00 €
Fabero	Recuperación abrevadero y pozo C/ Jesús y María	12.000,00 €	9.000,00 €
Obras no subvencionadas			



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

Entidad Local Menor	Obra solicitada
Bárcena de la Abadía	Equipamiento parque infantil C/ Real y barandilla seguridad C/ Real y C/ Cúa.
San Pedro de Paradela	Chapado muros plaza C/ El Campo
Lillo del Bierzo	Mejora cierre cementerio

- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando el Decreto de su Presidente de 31 de mayo de 2011, por el que se delega en el Ayuntamiento la contratación de las obras de “Rehabilitación de Edificios Municipales en Fabero” (obra nº 29 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 2011).
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, comunicando el reajuste del reparto de la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial a la financiación de la obra “Rehabilitación de Edificios Municipales en Fabero”, que no afecta a la aportación del Ayuntamiento ni al importe total de la subvención.
- Del remitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, comunicando la modificación de los datos registrales en el Registro de Actividades Alimentarias del Camping “Los Perdigones”.
- Del remitido por el Club “Jeep Willys Clásico”, solicitando permiso para circular por los caminos o pistas forestales del término municipal de Fabero el día 6 de agosto de 2011, con motivo de la celebración de una ruta de automóviles 4x4 que parte de Burbia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Comunicar al solicitante que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) de la Orden MAM/843/2011, de 22 de junio, se consideran actividades prohibidas durante la época de peligro alto de incendios forestales (entre el 1 de julio y el 30 de septiembre) la celebración de rallies y cualquier otro tipo de pruebas, espectáculos y eventos con vehículos a motor en pistas forestales, y en los demás lugares previstos en la legislación sectorial de aplicación. Excepcionalmente la celebración de pruebas deportivas tradicionales por pistas forestales, podrá ser autorizada por el Delegado Territorial, previo informe favorable del Servicio Territorial donde se establecerán las medidas preventivas a adoptar ante el riesgo de incendios forestales; por lo que el solicitante, en caso de que estime que se cumplen los requisitos para la autorización del evento, deberá formular la correspondiente solicitud a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de 6 de junio de 2011 por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de **75.038,88 euros** para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2011, al amparo de la Resolución de 21 de diciembre de 2010 (B.O.C.yL nº 250, de 29 de diciembre), para la realización del proyecto de Servicios de Utilidad Colectiva, con la contratación de 7 trabajadores con categoría profesional de peón/limpiador, a jornada completa, para un período de 184 días.
- Del remitido por la Gerencia de Atención Primaria del Bierzo, informando sobre la actividad asistencial durante los meses de verano.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, informando de la selección de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 21 de diciembre de 2010, para la prórroga en la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local para el año 2011, por un período de 365 días.
- Del Atestado instruido por el Puesto de la Guardia Civil de Fabero por robo de una motosierra en la sala de autopsias del cementerio municipal.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando el acuerdo de su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2011, por el que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida dentro de la Convocatoria de Ayudas a Aulas de Deporte y Salud para el año 2010, por importe de 840,00 euros, por existencia de superávit en la cuenta de gastos e ingresos en la justificación.
- Del remitido por el Club Deportivo "Fabero", comunicando la composición de la nueva Junta Directiva.
- Del remitido por la Directora y la Secretaria del C.R.A. de Lillo del Bierzo, adjuntando propuestas de mejora para el Centro.
- Del remitido por el Centro de Acción Social de Fabero, adjuntando el planning vacacional 2011 de su personal.
- Del remitido por la Dirección General de Promoción e Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, adjuntando convocatoria de participación en la 1ª Jornada de Formación "Fernando Urdiales" para la programación de artes escénicas en los municipios de Castilla y León, que se celebrará en Ciudad Rodrigo el día 23 de agosto.
- De la Orden EDU/861/2011, de 22 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del primer nivel de los programas de cualificación profesional inicial por entidades locales y

entidades sin ánimo de lucro, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a iniciar durante el año 2011, denegándose la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Fabero por no alcanzar el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades económicas del programa en relación con el resto de solicitudes.

- Del remitido por la Diputación Provincial de León, comunicando que por acuerdo de su Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2011, se aprobó un nuevo reparto de subvenciones del Plan de la Sequía 2010/2011, en el que figura incluida con el número 17 la obra “Impermeabilización de Depósitos Reguladores de Agua de Fabero y Fontoria”, con un presupuesto de **11.084,95 euros** y una subvención de **8.867,96 euros**.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de 6 de julio de 2011 por la que se modifica la subvención concedida al Ayuntamiento por Resolución de 6 de junio de 2011 para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2011, quedando la misma establecida para la contratación de 14 trabajadores con categoría profesional de peón/limpiador, a media jornada y por un importe de **75.038,88 euros**.
- Del remitido por la Diputación Provincial de León, notificando el acuerdo de su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2011, por el que se concede al Ayuntamiento una ayuda por importe de **2.605,34 euros** por los servicios prestados en materia de Protección Civil durante el período de 1 de julio de 2009 a 30 de junio de 2010.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de 7 de julio de 2011 por la que se deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento para la realización del Taller de Empleo “Fabero VI”, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones.
- Del remitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, notificando la Resolución de 7 de julio de 2011 por la que se deniega la subvención solicitada por el Ayuntamiento para la realización de la Escuela Taller “Cuenca Fabero-Sil III”, al no haber alcanzado la puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones.

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS.

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de guantes de trabajo para el personal de servicios, por importe de **14,40 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de gasóleo para el vehículo de la Policía Local, por importe de **58,02 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de puntas y alambre para encofrado del cementerio municipal, por importe de **60,06 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de escayola, lija, plásticos, cinta y puntas de acero para reparación de despacho de la Casa Consistorial, por importe de **26,55 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de dos tapas de registro de 80 cm. de diámetro, 8 tapas de registro de 30X30 cm. y 8 tapas de registro de 40x40 cm. para reparación de vías públicas, por importe de **521,56 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de insecticida para el Parque Municipal de Fabero, por importe de **8,97 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de 200 litros de gasóleo para el camión de protección civil matrícula LE-5192-AJ , por importe de **251,60 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de tubo, collarín, reducción, llave, codo, terminal y manguera para acometida a redes en la Calle Otero, por importe de **75,64 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de 6 enlaces rectos de latón para averías, por importe de **67,90 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cinco litros de gasolina para motosierra y radial, por importe de **8,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de carteles y dorsales para la VII Marcha Popular, por importe de **209,45 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de spray para marcar registros, por importe de **6,90 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de dos uniones para tubería para reparación de avería en la Calle Otero, por importe de **47,91 euros**, I.V.A. incluido.

- Adquisición de gasóleo para vehículos del Parque Móvil Municipal, por importe de **3.500,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de ropa de trabajo para el personal laboral, por importe de **1.870,54 euros**, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **15.276,92 euros**, a favor de **“Ingeniería Cela, S.L.”** en concepto de dirección de obra correspondiente a la Certificación nº 1 de la obra “Infraestructuras Urbanas en el Municipio de Fabero-1ª Fase” (factura número 11/074-A).
- Por importe de **165,00 euros**, a favor de **Rocío Posada Prieto**, en concepto de servicio de impartición de Clases de Baile-Danza durante el mes de junio de 2011 (factura número 9).
- Por importe de **143,00 euros**, a favor de **Sergio Capelas Álvarez**, en concepto de servicio de impartición de Clases de Yoga Pilates durante el mes de junio de 2011 (factura número 9).
- Por importe de **280,00 euros**, a favor de **Javier Martín Barredo**, en concepto de servicio de impartición de Clases de Judo durante el mes de junio de 2011 (factura número 9).
- Por importe de **470,00 euros (bruto)**, a favor de **Alberto Yáñez Losada (Judo Blume)**, en concepto de servicio de impartición de Clases de Gimnasia Rítmica durante el mes de junio de 2011 (factura número 20).

4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

1.- PRORRATEO I.V.T.M.

Vistos los expedientes tramitados a solicitud de los interesados, de conformidad con los informes del funcionario municipal encargado de la gestión del recurso que constan en los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 14.1.a) y 96.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 32 y 221.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda efectuar las siguientes devoluciones:

- A **D. Pedro Gurdiel Cachón**, la cantidad de **35,96 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula C-5566-Y, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 31 de mayo de 2011.
- A **D. Francisco Ramón Fernández**, la cantidad de **17,04 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-0744-AD, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 3 de junio de 2011.
- A **D^a. M^a. Olga Pumar García**, la cantidad de **17,04 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-8471-S, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 10 de junio de 2011.
- A **D. José Sanjurjo Acevedo**, la cantidad de **35,96 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 0682-FWY, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 3 de mayo de 2011.
- A **D. Antonio Méndez Fernández**, la cantidad de **17,04 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula SG-7421-E, correspondiente a dos trimestres del año 2010 al haber causado baja definitiva con fecha 7 de abril de 2010.
- A **D^a. M^a. Rosa Orallo Rodríguez**, la cantidad de **17,04 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-7627-J, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 7 de junio de 2011.
- A **D. Felipe Moreno Rodríguez**, la cantidad de **17,04 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula B-4588-MZ, correspondiente a dos trimestres del año 2011 al haber causado baja definitiva con fecha 7 de junio de 2011.

2.- DEVOLUCIÓN CUOTA TRIBUTARIA I.C.I.O.

Vistos los expedientes tramitados a solicitud de los interesados, de conformidad con los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por la Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 14.1.a) y 102.4 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 y 221.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda:

1º.- Efectuar las siguientes devoluciones de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse ejecutado las obras:

- Por importe de **60,00 euros** a favor de **D. Secundino Pérez Folla**, correspondiente a la cuota liquidada en el expediente de licencia urbanística 182/2010 para construcción de garaje en la Calle El Campín, número 28 de Fabero.
- Por importe de **201,10 euros** a favor de **D. Alfredo Martínez Abella**, correspondiente a la cuota liquidada en el expediente de licencia urbanística 29/2008 para canalización subterránea desde transformador de la Plaza de Abastos hasta la Travesía Real, número 5 de Fabero.
- Por importe de **77,00 euros** a favor de **Dª. Emma Ramón Álvarez**, correspondiente a la cuota liquidada en el expediente de licencia urbanística 151/2010 para construcción de garaje en la Calle El Campín, sin número, de Fabero.

2º.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

5º.- APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, 2º TRIMESTRE DE 2011.

Examinada la Lista Cobratoria correspondiente al Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º Trimestre del año 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda aprobar dicha lista, por los importes que figuran en la misma, cuyo desglose se refleja a continuación:

AGUA	29.745,95 euros.
I.V.A	3.063,42 euros.
ALCANTARILLADO	10.411,08 euros.
BASURA	52.551,88 euros.
TOTAL	95.772,33 euros.

6º.- LICENCIAS ESTABLECIMIENTOS.

1.- LICENCIA AMBIENTAL.

1º.-Vistos los expedientes tramitados al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda otorgar **LICENCIA AMBIENTAL**:

- A **Tania Blanco Fernández**, (Expte. 6/2010), para la actividad de CENTRO DE BIENESTAR (ESTÉTICA Y BELLEZA), ubicada en la Calle Cornatel esquina Calle Real, 1ª planta, de la localidad de Fabero, según Proyecto de Actividad redactado por el Arquitecto Técnico José Luis Diñeiro Álvarez, de conformidad lo dispuesto en los artículos 27, 29, 58.3 y Anexo V, apartado u) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 2.n) de la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental y de Apertura para Actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- A **María Isabel Blanco Yáñez**, (Expte. 2/2011), para la actividad de VENTA AL POR MENOR DE ZAPATOS Y COMPLEMENTOS, ubicada en la Calle Guzmán el Bueno, nº 12, Bajo, de la localidad de Fabero, según Proyecto de Actividad redactado por el Arquitecto Técnico Víctor Fernández Martínez, de conformidad lo dispuesto en los artículos 27, 29, 58.3 y Anexo V, apartado u) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en el artículo 2.n) de la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental y de Apertura para Actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2º.- El titular de la licencia ambiental queda obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

3º.- La licencia ambiental caducará cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia o bien cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en los casos de fuerza mayor, y sin perjuicio de que el titular pueda solicitar una prórroga, por causas justificadas.

4º.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de Autoridades y Organismos, según la normativa sectorial que resulte aplicable, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes.

5º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo acompañar a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la

licencia ambiental.

En todo caso, el titular de la instalación deberá acompañar a la comunicación certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

6º.- Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de las tasas correspondiente, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento:

-Licencia ambiental: **200,00 €.**

7º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

2.- LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y vistos los informes evacuados por los Servicios Técnicos Municipales, asumidos por Secretaría en sus aspectos jurídicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda, según lo dispuesto en los artículos 27, 58.3 y Anexo V, apartado w) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en el artículo 2, apartado p) de la Ordenanza Municipal de Licencia Ambiental y de Apertura para Actividades del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 99.1.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

1º.- Otorgar **LICENCIA AMBIENTAL** a **Berta Méndez Yáñez** (Expte. 3/2011) para la actividad de CENTRO DE ESTUDIOS ubicado en la C/ Santa Bárbara, nº 15, Bajo, de la localidad de Fabero, según documento técnico redactado por el Arquitecto Manuel Bermúdez Ferreiro.

2º.- El titular de la licencia ambiental queda obligado a informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

3º.- La licencia ambiental caducará cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia o bien cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en los casos de fuerza mayor, y sin perjuicio de que el titular pueda solicitar una prórroga, por causas justificadas.

4º.- Otorgar **LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MENORES** a **Berta Méndez Yáñez** (Expte. 3/2011) para acondicionamiento del local indicado en el apartado 1º, según documento técnico redactado por el Arquitecto Manuel Bermúdez Ferreiro.

5º.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de

seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de Autoridades y Organismos, según la normativa sectorial que resulte aplicable, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes.

6º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, debiendo acompañar a la comunicación la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental.

En todo caso, el titular de la instalación deberá acompañar a la comunicación certificación del técnico director de la ejecución del proyecto de final de obra en el que conste además la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.

7º.- Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de las tasas correspondientes, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4, en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 8 y en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Nº 16 del Ayuntamiento:

- Licencia ambiental: **200,00 €.**
- Licencia urbanística: **362,13 €.**

8º.- Notificar este acuerdo a la interesada, así como, en su caso, a las personas que hayan formulado alegaciones en relación con la licencia solicitada.

3.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda dar por cumplido el trámite de comunicación al Ayuntamiento de la transmisión de la siguiente licencia ambiental:

- De **Asunción Velasco Alonso**, a favor de **María de la Merced Menéndez González** para la actividad de CAFÉ CATEGORÍA ESPECIAL, ubicada en la Avenida Doctores Terrón, nº 15, Bajo, de la localidad de Fabero.

Cuota tributaria: 30,00 euros.

7º.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN FIANZAS.

Visto el expediente tramitado al efecto, y los informes del Director de Obra y de la Intervención Municipal que obran en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por

unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 90 y 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público acuerda:

1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obras de **“Renovación de Redes de Saneamiento en el Municipio”**, ejecutadas por **“CYMOT, S.A.”**

2º.- Autorizar la cancelación de la garantía correspondiente al contrato de obras indicado, que es el aval de “Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca”, por importe de **3.448,28 euros**.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

8º.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMAS EN EL CONSULTORIO LOCAL (TIPO 1) DE OTERO DE NARAGUANES.”

Vista la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Otero de Naraguantes”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.1, 107.2 y 107.3 y 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 126 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, acuerda:

1º.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Otero de Naraguantes”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS EUROS (11.600,00 €) I.V.A. incluido.

2º.- Nombrar Director de Obra al Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez.

9º.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMAS EN EL CONSULTORIO LOCAL (TIPO 1) DE BÁRCENA DE LA ABADÍA.”

Vista la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Bárcena de la Abadía”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.1, 107.2 y 107.3 y 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el

artículo 126 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, acuerda:

1º.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Bárcena de la Abadía”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) I.V.A. incluido.

2º.- Nombrar Director de Obra al Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez.

10º.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMAS EN EL CONSULTORIO LOCAL (TIPO 1) DE FONTORIA.”

Vista la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Fontoria”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.1, 107.2 y 107.3 y 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 126 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, acuerda:

1º.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reformas en el Consultorio Local (Tipo 1) de Fontoria”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) I.V.A. incluido.

2º.- Nombrar Director de Obra al Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Freijo Rodríguez.

11º.- APROBACIÓN MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “IMPERMEABILIZACIÓN DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA DE FABERO Y FONTORIA.”

Vista el Proyecto de Obras titulado “Impermeabilización de Depósitos Reguladores de Agua de Fabero y Fontoria” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Carlos Nicolás González, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.084,95 €) I.V.A. incluido.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.1, 107.2 y 107.3 y 109

de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 126 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de las obras de “Impermeabilización de Depósitos Reguladores de Agua de Fabero y Fontoria”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Carlos Nicolás González, con un presupuesto para ejecución por contrata que asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.084,95 €), I.V.A. incluido.

2º.- Exponerlo al público durante un plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que durante dicho plazo no se formulen alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de resolución expresa.

3º.- Nombrar Director de Obra al Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Carlos Nicolás González.

12º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FABERO (1ª FASE).”

Vista la certificación nº 1 de las obras de “Infraestructuras Urbanas en el Municipio de Fabero (1ª Fase)”, expedida por el Director de Obra; así como la factura del contratista correspondiente a dicha certificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 1 de las obras de “Infraestructuras Urbanas en el Municipio de Fabero (1ª Fase)”, bajo la dirección del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Fernando Luis Rodríguez Becerra, y cuyo importe asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (400.155,42 €) y SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.027,98 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (472.183,40 €).

2º.- Aprobar la factura nº **FC11-030** de “CYMOT, S.A.”, correspondiente a la certificación de obra anterior y por su mismo importe, reconociendo la obligación y ordenando el pago correspondiente.

13º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- AUTORIZACIÓN FIESTAS DE SANTIAGO APÓSTOL EN FONTORIA.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fietas, Sra. Martínez Fernández.

Visto que con fecha 11 de julio de 2011 D. Álvaro García González, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Fontoria solicita autorización para la celebración de las fiestas patronales de Santiago Apóstol los días 23, 24 y 25 de junio de 2011, acompañando a su solicitud el programa de las fiestas (que únicamente refleja actividades para los días 24 y 25 de julio), así como copia de la póliza del seguro para la actividad (con período de validez desde las 0 horas del día 24 de julio hasta las 24 horas del día 26 de julio), con un límite de indemnización por siniestro de 150.000 euros. Solicita también 7 tableros, 14 caballetes y un cuadro eléctrico.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo de 100.000 euros, en los casos en no sea técnicamente posible fijar el aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas.

Considerando que el **artículo 58** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, exige la previa comunicación al Ayuntamiento de las actividades de su Anexo V, entre las que se encuentran las actividades no fijas desarrolladas en períodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc (apartado aa)), sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de sustituir el régimen de comunicación por el sistema de establecer la licencia ambiental.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V, entre las que no se incluyen las mencionadas en el apartado aa), por lo que en relación con éstas sólo se precisa la comunicación al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Autorizar a D. Álvaro García González, Alcalde Pedáneo de Fontoria, la organización de la festividad de Santiago Apóstol los días 24 y 25 de julio de 2011, para las actividades contempladas en el programa presentado.

2º.- Autorizar a D. Álvaro García González la utilización de 7 tableros, 14

caballetes y un cuadro eléctrico, que deberán utilizarse según su naturaleza y devolverse al Ayuntamiento en el estado en que se reciben, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre los bienes utilizados.

3º.- La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

4º.- Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurren circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

5º.- El horario de terminación de la actividad será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

6º.- Dado que en la actividad autorizada pueden producirse concentraciones superiores a 100 personas, el organizador deberá disponer de personal encargado de la vigilancia y seguridad del evento al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general.

Así mismo deberán impedir el acceso a personas que manifiesten comportamientos violentos susceptibles de causar molestias a otros espectadores o usuarios, o bien que dificulten el normal desarrollo del espectáculo o la actividad.

7º.- Igualmente, el organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

8º.- En lo que se refiere a la **instalación eléctrica** que se utilice para la iluminación del recinto de los festejos deberá ser realizada por instalador autorizado y cumplirse lo establecido en el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (ITC-BT-34).

9º.- Esta autorización municipal se otorga sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

10º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la

Comunidad de Castilla y León.

11º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.- LIQUIDACIÓN TASA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

A propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García, vista la liquidación de la tasa de referencia practicada por la Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Nº 28 del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar la Liquidación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, por la dirección de obra correspondiente a la Certificación Nº 1 de las obras de "Infraestructuras Urbanas en el Municipio de Fabero (1ª Fase)", por importe de **19.283,77 euros.**

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista de las obras, con indicación de los recursos procedentes.

3.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN FIESTAS OTERO DE NARAGUANES.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Vista la documentación presentada por la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento para la organización de las fiestas patronales de la Entidad Local Menor para el año 2011, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de mayo de 2011 y formalizado con fecha 9 de junio de 2010.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 2ª y 4ª del Convenio de Colaboración, acuerda:

1º.- Aprobar la documentación presentada por la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento para la organización de las fiestas patronales de la Entidad Local Menor para el año 2011.

2º.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida, por importe de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, a favor de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

4.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2011-2012.

A propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Vicente Vega, visto el expediente tramitado al efecto, y ante la urgente necesidad de aprobar las bases y convocatoria de las ayudas de referencia con el tiempo suficiente para aprobar su concesión antes del inicio del curso escolar, aun cuando no se hayan dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, que aún no se ha constituido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la Concesión de Ayudas para Libros y Material Escolar del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2011-2012 que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2011-2012”

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

La concesión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:



- a) *Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*
- b) *Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.*
- c) *No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- d) *Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:*
 - *Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)*
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
 - *A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.*

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

4.- PERÍODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2011-2012.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 481.330, para el ejercicio 2011, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

- Matriculados en Enseñanza Secundaria: **100,00** euros/hijo.*
- Matriculados en Enseñanza Primaria: **66,00** euros/hijo.*
- Matriculados en Enseñanza Infantil: **33,00** euros/hijo.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.*
- Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- Libro de familia.*
- En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:
 - Justificante de ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2010, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011.*
 - En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.*
 - En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.**
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*
- Declaración responsable de la situación familiar.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.
- Número de hijos en la unidad familiar.
- Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros de texto y material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los requisitos reglamentarios.

La documentación justificativa se presentará antes del día 30 de noviembre del año en curso.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.”

2º.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del ROF.

5.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA ESCUELA DE MÚSICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS 2011-2012.

A propuesta conjunta de las Concejales Delegadas de Educación y Cultura, Sra. Vicente Vega, y de Deportes, Sra. Martínez Fernández, visto el expediente tramitado al efecto, y ante la urgente necesidad de aprobar las bases y convocatoria de las ayudas de referencia con el tiempo suficiente para aprobar su concesión antes del inicio del curso escolar, aun cuando no se hayan dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, que aún no se ha constituido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la Concesión de Becas para la Escuela Municipal de Música y las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2011-2012 que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2011-2012.”

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados durante el curso 2011-2012 en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad..

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.
- c) No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.
- d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:
 - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
 - A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

4.- PERIODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2011-2012.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011.

*Esta subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias **481.330 y 481.340** para el Ejercicio 2011, en las que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.*

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva..

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- *D.N.I. del solicitante.*
- *Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Libro de familia.*
- *En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:*
 - *Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2010, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011.*
 - *En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.*
 - *En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*

- *Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- *Declaración responsable de la situación familiar.*
- *Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.*

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2011-2012.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.”

2º.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del ROF.

6.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.

A propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Sr. Digón Rodríguez.

Vista la solicitud de ocupación de vía pública con una instalación desmontable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 84.1, 85.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, acuerda:

1º.- Autorizar a **D. José Manuel López Aneiros**, la ocupación de la vía pública en la Avenida Doctores Terrón, a la entrada del Bar “Camelot” con una plataforma de madera y soportes de metal desmontable, según lo solicitado, en una superficie de 7,5 metros cuadrados, con las siguientes condiciones:

- La ocupación se autoriza exclusivamente durante la temporada de verano de 2011.
- El titular de la autorización deberá abonar las tasas que procedan por ocupaciones del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Fabero.
- El titular de la autorización deberá utilizar el vial según su naturaleza y entregarlo en el estado en que lo recibe.
- Asimismo deberá solicitar y obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- El titular de la autorización asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre el dominio público ocupado como consecuencia de la realización de la actividad.
- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local, para que realice el oportuno seguimiento de la ocupación autorizada, al efecto de determinar la cuantía de la tasa a satisfacer por el titular de la autorización y el cumplimiento de las condiciones de la misma.

7.- LICENCIAS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

A propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. López García, vistos los expedientes tramitados a solicitud de los interesados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley, acuerda:

1º.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas citadas:

- A **Jennifer Cachón Carro** para la tenencia del siguiente animal:

Nombre	Xira
Especie	Canina
Raza	Cruce de mastín
Sexo	Hembra



AYUNTAMIENTO
DE FABERO

Color	Negro y blanco
Fecha de nacimiento	01/01/2010
Nº identificación	939000010067264

- A D. Francisco Javier López Cornejo para la tenencia del siguiente animal:

Nombre	Thor
Especie	Canina
Raza	Bandog
Sexo	Macho
Color	Blanco y negro
Fecha de nacimiento	30/07/2010
Nº identificación	900176000010946

2º.- La licencia tendrá un periodo de validez de **CINCO AÑOS** pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa señalada.

3º.- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,